



# IN SOLIDUM

## Social



La Música Generada por IA: ¿Avance Creativo o Desafío Legal?



## Introducción: El impacto de la inteligencia artificial en la industria musical

Por Mgtr. José Ramírez

En la última década, y puntualmente en los últimos meses, los avances en inteligencia artificial (IA) han revolucionado numerosos campos, y entre todos los campos de aplicabilidad la industria musical no ha sido la excepción. La capacidad de la IA para aprender, analizar y generar contenido ha llevado a nuevas posibilidades creativas y ha planteado desafíos legales y éticos fascinantes. Uno de estos desafíos surge en el contexto de la propiedad intelectual, específicamente en relación con la creación de música original mediante el uso de IA.

En este boletín, exploraremos el caso de un artista cuyo experimento con IA para crear música ha generado disputas, dudas e interrogantes sobre los derechos de autor y la protección legal de las obras generadas y/o

asistidas por sistemas de IA. Nos adentraremos en la regulación de derechos de autor en el caso de Estados Unidos, analizaremos el caso en cuestión y examinaremos las implicaciones jurídicas y éticas que emergen de esta intersección entre la creatividad humana y la inteligencia artificial.

A lo largo de este boletín, nos sumergiremos en un apasionante debate sobre la autoría, la originalidad y la protección de obras generadas por IA en el contexto de la música. Nuestro objetivo es proporcionar una visión clara y detallada de los aspectos legales y éticos que rodean este tema y contribuir al diálogo en torno a la propiedad intelectual en la era de la IA.



## Contexto Legal: Explorando la regulación de derechos de autor en Estados Unidos

La protección de los derechos de autor es fundamental en la industria musical y juega un papel crucial en la preservación de la creatividad y la recompensa para los artistas y compositores que buscan protección en el tiempo para sus obras. En Estados Unidos, la regulación de los derechos de autor está establecida por la Ley de Derechos de Autor de 1976 y ha evolucionado a lo largo de los años para abordar los nuevos desafíos planteados por los avances tecnológicos.

Bajo la legislación actual de derechos de autor en Estados Unidos, las obras musicales originales están protegidas desde el momento de su creación y no es necesario registrarlas para disfrutar de dicha protección. El titular de los derechos de autor tiene el derecho exclusivo de reproducir, distribuir y realizar públicamente la obra, así como de derivar beneficios económicos de ella.

No obstante, la reciente aparición en estos últimos meses de aplicaciones de IA en la creación musical ha generado un debate sobre cómo se aplican las leyes de derechos de autor a las obras generadas y/o asistidas por algoritmos y sistemas de IA. En particular, el caso que estamos analizando plantea cuestiones sobre la autoría de la canción que es materia de este análisis y la protección legal que le corresponde.

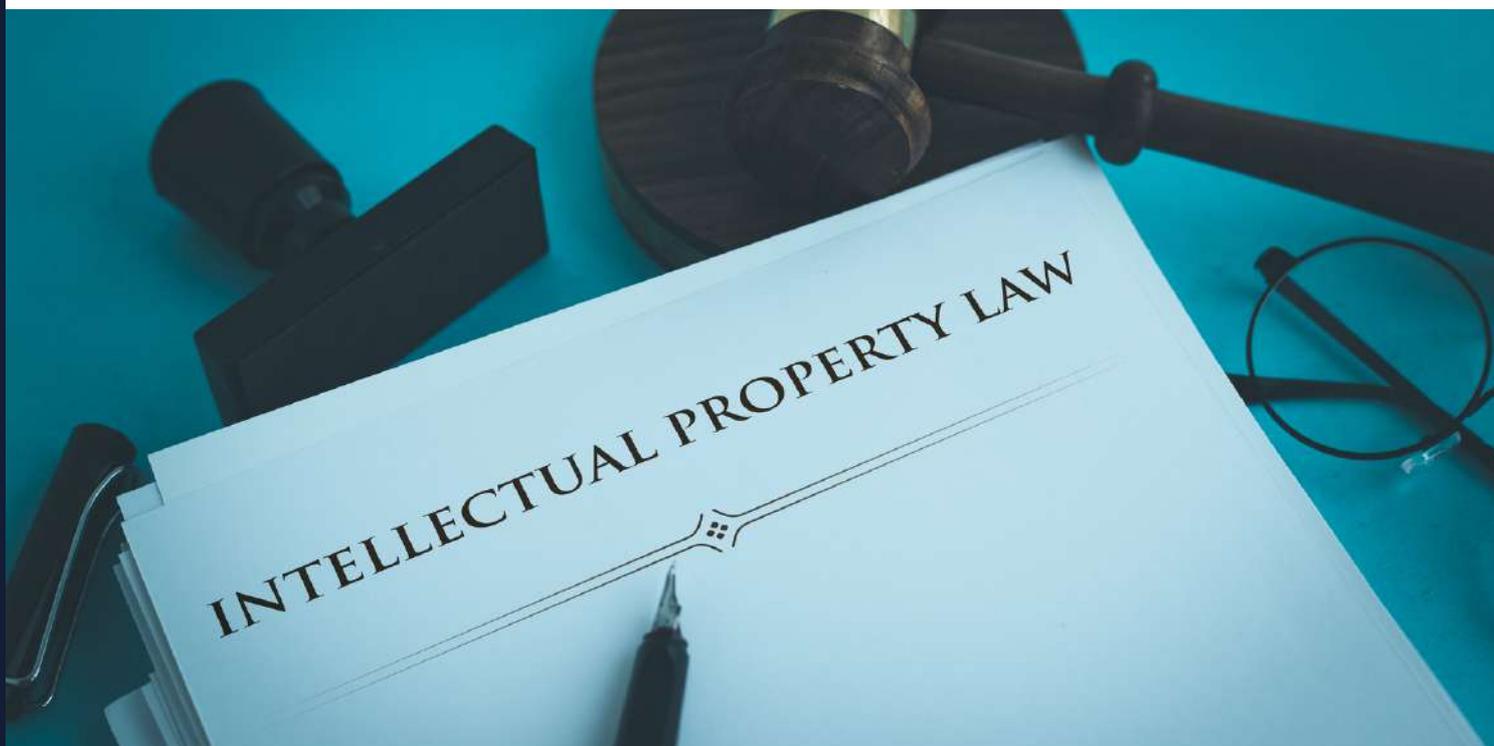
La Ley de Derechos de Autor de 1976 establece que una obra de autoría conjunta es aquella en la que dos o más personas contribuyen de manera independiente y sustancial a la creación de la obra. Esta definición ha sido objeto de discusión en relación con la reciente música generada por IA, debido a que plantea la pregunta de si la contribución de la IA a la creación de una canción puede considerarse como una contribución independiente y sustancial.



Además, la ley también reconoce la protección de las grabaciones sonoras y establece los derechos de los productores y artistas intérpretes o ejecutantes. En el contexto de la música generada por IA, surge la pregunta de quién posee los derechos sobre las grabaciones que utilizan algoritmos de IA para producir música.

La regulación de derechos de autor en Estados Unidos proporciona un marco legal para proteger las obras musicales originales y los derechos de sus creadores. Sin embargo de ello, el uso asistido de la IA en la creación musical plantea desafíos legales y cuestiones sobre la autoría, la protección de las grabaciones y la aplicación de la ley existente en este contexto. A medida que exploramos el caso específico que nos ocupa, analizaremos cómo se aplican estos aspectos legales en la situación en cuestión.





## El Caso en Cuestión: Un artista y su experimento con IA para crear música

En el mundo de la música, la innovación y la experimentación siempre han sido pilares fundamentales para la evolución artística. En los últimos tiempos, hemos presenciado el surgimiento de la inteligencia artificial (IA) como una herramienta poderosa que está afectando en la creación musical. La IA es capaz de analizar enormes cantidades de datos, reconocer patrones y generar música original que sorprende y cautiva a las audiencias. A pesar de ello, como lo mencionamos anteriormente esta nueva forma de crear música ha planteado preguntas, debates y desafíos significativos en el ámbito de la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Un caso que ha llamado la atención de nuestra firma, es el de un artista que decidió experimentar con IA para crear su música. Utilizando algoritmos de aprendizaje automático, entrenó a la IA para analizar su estilo musical y generar composiciones originales basadas en ese estilo. El artista se sintió fascinado por la capacidad de la IA para emular su estilo y complementar su proceso creativo.

Durante este proceso de publicación de la canción "Heart on my sleeve" del autor ghostwriter977, surgió una controversia cuando se descubrió que la IA utilizaba elementos protegidos por derechos de autor en sus composiciones de los artistas Drake y



The Weeknd. La IA, al analizar una amplia gama de canciones existentes de estos artistas reconocidos mundialmente, incorporaba fragmentos melódicos y líricos que estaban protegidos por derechos de autor en sus nuevas composiciones. Esto planteó interrogantes legales sobre la autoría de las canciones generadas por la IA y la responsabilidad del artista en el uso de esos elementos protegidos.

La situación se vuelve aún más compleja cuando consideramos que la IA no solo puede imitar estilos musicales existentes, más precisamente aspectos característicos de la vocalización de los artistas en cuestión, sino también crear nuevos estilos que pueden ser difíciles de atribuir a un único autor humano. Esto plantea la pregunta de quién es el verdadero creador de la música generada por IA y cómo se pueden proteger los derechos de autor en este contexto.

La regulación actual de derechos de autor no ha sido diseñada específicamente para abordar las implicaciones legales de la música generada por IA. Existe un debate en curso sobre si las composiciones generadas por IA pueden ser consideradas como obras originales o si simplemente son una reproducción automática de elementos preexistentes. Además, se plantea la cuestión de si la IA puede ser considerada como una "autoría" en sí misma y si los derechos de autor deberían extenderse a las creaciones de la IA.

En el caso específico de los artistas mencionados y afectados, la utilización de la IA nos plantea una serie de preguntas legales y éticas. ¿Es responsable el artista ghostwriter977 de las infracciones de derechos de autor cometidas por la IA? ¿Debería obtener licencias o permisos para utilizar los elementos protegidos en sus



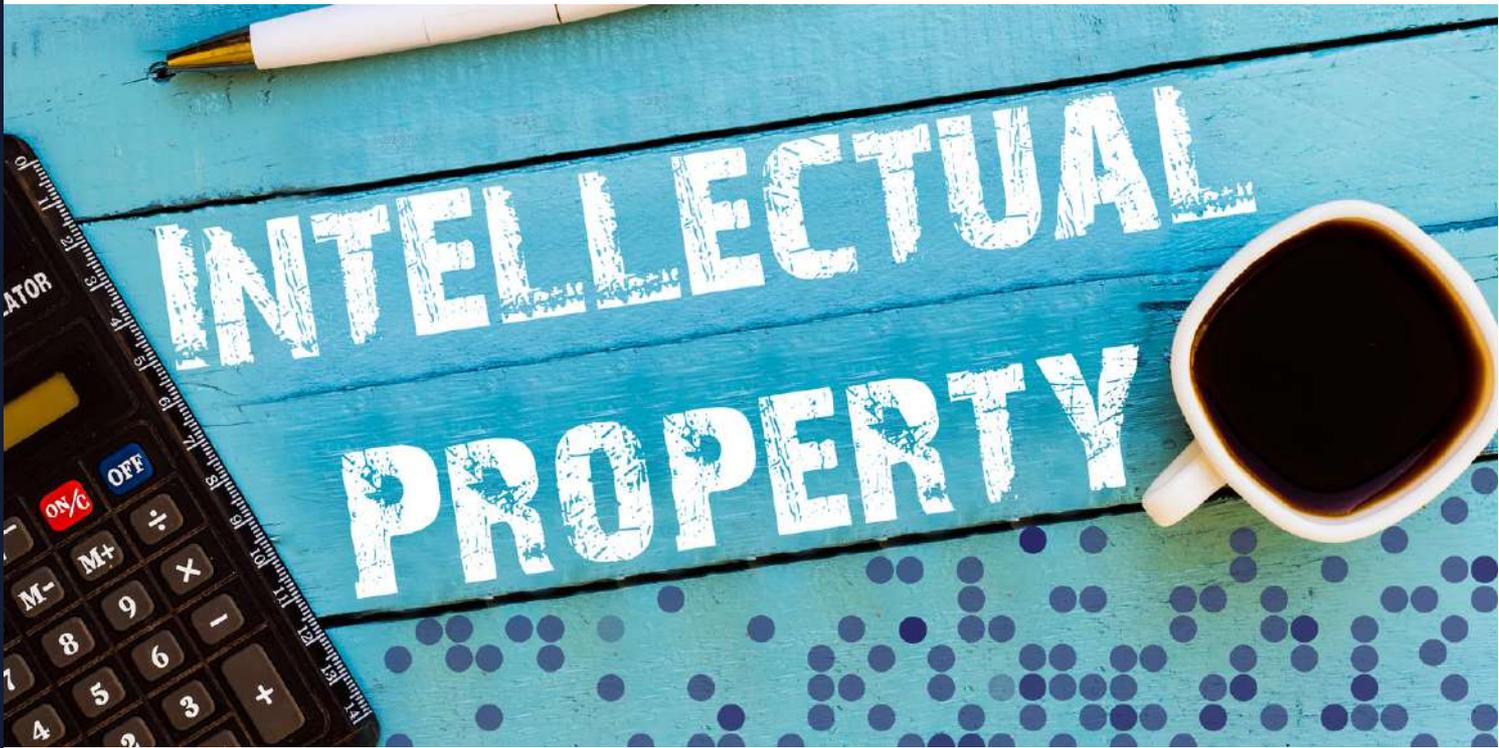
composiciones generadas por IA? ¿Cómo se puede atribuir la autoría y proteger los derechos de los artistas originales cuando la música generada por IA se basa en elementos existentes?

La resolución de estos interrogantes requerirá una revisión y actualización de las leyes de propiedad intelectual existentes alrededor del mundo para adaptarse a las nuevas tecnologías y desafíos que plantea la aplicabilidad de la IA en los derechos de autor. Es necesario encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos de autor y la promoción de la innovación y la creatividad en la música generada por IA.

Una posible solución podría ser la implementación de un marco legal que reconozca la autoría compartida entre los artistas humanos y las IA en la creación

musical. Esto permitiría atribuir los derechos de autor tanto a los elementos generados por la IA como a la contribución artística del humano que supervisa el proceso. Además, se podrían establecer mecanismos de licenciamiento y remuneración justa para los artistas originales cuyos elementos son utilizados en las composiciones generadas por IA.

Asimismo, es fundamental fomentar la transparencia en el uso de IA en la creación musical. Los artistas y las plataformas de música generada por IA deben proporcionar información clara sobre los elementos utilizados en las composiciones, incluyendo cualquier material protegido por derechos de autor. Esto permitiría a los artistas originales tomar decisiones informadas sobre la autorización y el uso de sus obras en contextos generados por IA.



Además de las consideraciones legales, es crucial promover el diálogo ético en torno al uso de IA en la música. Los artistas, los expertos legales y los creadores de tecnología deben colaborar para establecer estándares éticos y buenas prácticas que guíen el desarrollo y la implementación responsable de la IA en el ámbito musical. Sobre este aspecto se podría incluir el respeto a los derechos de autor, la preservación de la diversidad creativa y la promoción de la originalidad en la música generada por IA.





## Análisis Jurídico: Evaluación de la protección de obras generadas por IA

La creciente presencia de obras generadas por IA trae consigo nuevos desafíos para la protección jurídica de dichas creaciones. En el contexto de la propiedad intelectual, surge la pregunta de si las obras generadas por IA pueden ser consideradas como obras originales y si merecen protección legal.

En muchos sistemas legales alrededor del mundo, la protección de las obras de autor se basa en la noción de que la creación de una obra es un acto humano que involucra habilidad, creatividad y esfuerzo personal. A pesar de ello, en el caso de las obras generadas por IA, la cuestión de la autoría y la creatividad se vuelve más compleja.

Al evaluar la protección de las obras generadas por IA, es esencial considerar varios aspectos legales. En primer lugar, se debe analizar si las obras generadas por IA cumplen con los requisitos de originalidad establecidos por la legislación de propiedad intelectual del territorio. Estos requisitos pueden variar según el país y su regulación, pero generalmente implican que la obra sea el resultado de un esfuerzo humano y tenga un nivel mínimo de creatividad.

En segundo lugar, se debe considerar el papel del humano en el proceso de creación. Si un humano proporciona solo instrucciones generales a la IA y la obra es generada de manera autónoma por el sistema de IA,



puede plantearse la cuestión de si el humano puede ser considerado como autor de la obra. En algunos sistemas legales, se requiere un grado significativo de contribución humana para que una obra sea considerada como creada por una persona.

En tercer lugar, es importante examinar si las obras generadas por IA pueden ser objeto de protección por derechos de autor. Esto implica determinar si estas obras caen dentro de las categorías tradicionales de obras protegidas, como obras literarias, musicales, artísticas o audiovisuales. Algunos sistemas legales pueden requerir que las obras generadas por IA sean susceptibles de ser expresadas en una forma fija y tangible para ser protegidas.

Además, se debe considerar el alcance y la duración de la protección de las obras generadas por IA. Si estas obras son

protegidas por derechos de autor, es importante definir si la protección se extiende al software o al algoritmo utilizado para generar la obra, así como si existen limitaciones temporales o restricciones para el uso de las obras generadas por IA.

En tal sentido, el análisis jurídico de la protección de obras generadas por IA implica evaluar si estas obras cumplen con los requisitos de originalidad específicamente, considerar el papel del humano en el proceso de creación, determinar si las obras pueden ser objeto de protección por derechos de autor y definir el alcance y la duración de dicha protección.

Este análisis debe ser abordado de manera cuidadosa y considerando las particularidades de cada sistema legal y las implicaciones éticas y sociales asociadas con la utilización de la IA en la creación artística.



## Perspectivas Legales: Los desafíos y debates en torno a la propiedad intelectual y la IA

La intersección entre la propiedad intelectual y la inteligencia artificial (IA) ha generado un intenso debate en la comunidad legal y académica en estos últimos meses. A medida que la IA continúa avanzando y desempeñando un papel cada vez más relevante en la creación y generación de contenido, surgen nuevos desafíos en el ámbito de la propiedad intelectual.

Uno de los principales desafíos es determinar la titularidad de los derechos de autor en las obras generadas por IA. La falta de una intervención humana directa en la creación de estas obras plantea interrogantes sobre quién debería ser considerado como el autor legítimo. Algunos argumentan que, dado que

la IA es solo una herramienta utilizada por los humanos, estos últimos deberían ser considerados como los autores, mientras que otros sostienen que las obras generadas de manera autónoma por la IA deberían ser reconocidas como obras originales y tener su propia protección legal.

Además, la cuestión de la originalidad se vuelve relevante en el contexto de la IA. Las obras generadas por IA a menudo se basan en un análisis y procesamiento de grandes cantidades de datos existentes, lo que plantea la pregunta de si estas obras realmente tienen la suficiente originalidad para merecer dicha protección. Algunos argumentan que la capacidad de la IA para



combinar y sintetizar información existente puede resultar en obras que carecen de la creatividad humana necesaria para ser consideradas originales, lo cual es un aspecto de suma importancia en materia de derechos de autor acorde a las normativas de propiedad intelectual.

Otro debate se centra en la protección de los derechos morales de los autores en el contexto de la IA. Los derechos morales, como el derecho a ser reconocido como autor y el derecho a la integridad de la obra, son fundamentales en el ámbito de la propiedad intelectual. No obstante de ello, en el caso de las obras generadas por IA, puede ser difícil atribuir estos derechos a un autor humano o garantizar su cumplimiento en ausencia de una intervención humana directa en la creación de la obra.

Además de los desafíos relacionados con la autoría y la originalidad, existen preocupaciones sobre el acceso y la disponibilidad de las obras generadas por IA. La IA puede generar un volumen masivo de contenido en poco tiempo, lo que nos intriga es saber cómo regular el acceso a estas obras, su distribución y los derechos de reproducción y exhibición asociados.





## Reflexiones Éticas: Consideraciones sobre la autoría y la creatividad en la era de la IA

El surgimiento de la IA en el ámbito de la creación y generación de contenido nos trae muchas reflexiones éticas sobre la autoría y la creatividad. A medida que la IA se vuelve más sofisticada y capaz de producir obras que antes eran exclusivas del dominio humano, surge la pregunta de cómo debemos evaluar y valorar estas creaciones.

Uno de los aspectos éticos clave es la atribución de la autoría. Aunque la IA puede generar obras que son sorprendentemente similares a las creadas por humanos, es importante recordar que la IA es solo una herramienta desarrollada y controlada por seres humanos. En este sentido, la atribución de la autoría a los humanos puede ser

considerada desde una perspectiva ética y de reconocimiento del esfuerzo y la creatividad humanos involucrados en la creación de la IA en sí misma.

Además, la cuestión de la creatividad también debe ser considerada. Si bien la IA puede generar contenido que se asemeja a las obras humanas existentes, la capacidad de la IA para crear algo genuinamente nuevo y original aún se debate y podría ser demostrada con el pasar del tiempo y de la gran cantidad de datos que se almacenan en sus sistemas. La creatividad humana a menudo se basa en la capacidad de concebir ideas y conceptos abstractos, así como en la capacidad de tomar decisiones basadas en la



intuición y la experiencia. Estos aspectos de la creatividad pueden no ser replicables por completo en la IA, lo que nos hace cuestionar éticamente sobre si la creación de la IA puede equipararse a la creatividad humana.

Otra consideración ética importante es el impacto en la industria y los artistas. Si la IA puede producir obras que son indistinguibles de las creadas por humanos, esto puede tener un impacto significativo en el mercado de la música y otros sectores creativos. Los artistas pueden enfrentarse a una mayor competencia y dificultades para monetizar su trabajo, debido a que la IA puede ofrecer contenido similar de manera más eficiente y a un costo menor. En este sentido, es esencial reflexionar sobre cómo equilibrar la promoción de la innovación y la creatividad con la protección de los derechos y medios de vida de los artistas.

Por último, también es necesario considerar las implicaciones éticas de utilizar IA para simular la voz y el estilo de artistas existentes. Esto plantea preocupaciones significativas sobre el consentimiento y la integridad artística, debido a que la IA puede ser utilizada para crear obras en nombre de artistas sin su conocimiento o consentimiento. Esto trae consigo preguntas sobre la ética de utilizar la identidad y el trabajo de un artista sin su autorización, así como la posibilidad de distorsionar la integridad artística de la persona involucrada.

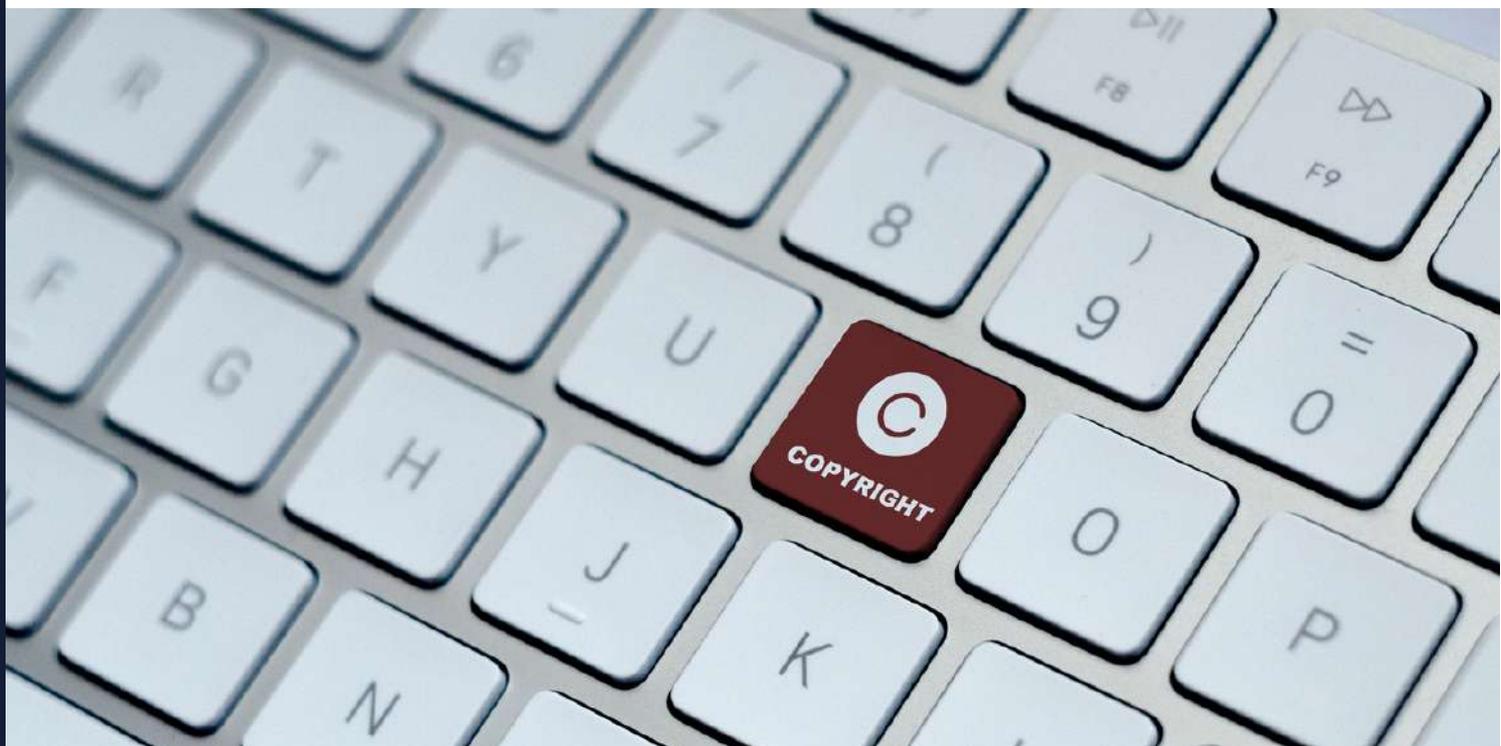
Es de suma importancia abordar estos dilemas éticos para garantizar un uso responsable y ético de la IA en el contexto de la propiedad intelectual y la creatividad. Para ello, es necesario fomentar el diálogo entre expertos en inteligencia artificial, creadores, legisladores y la sociedad en general.



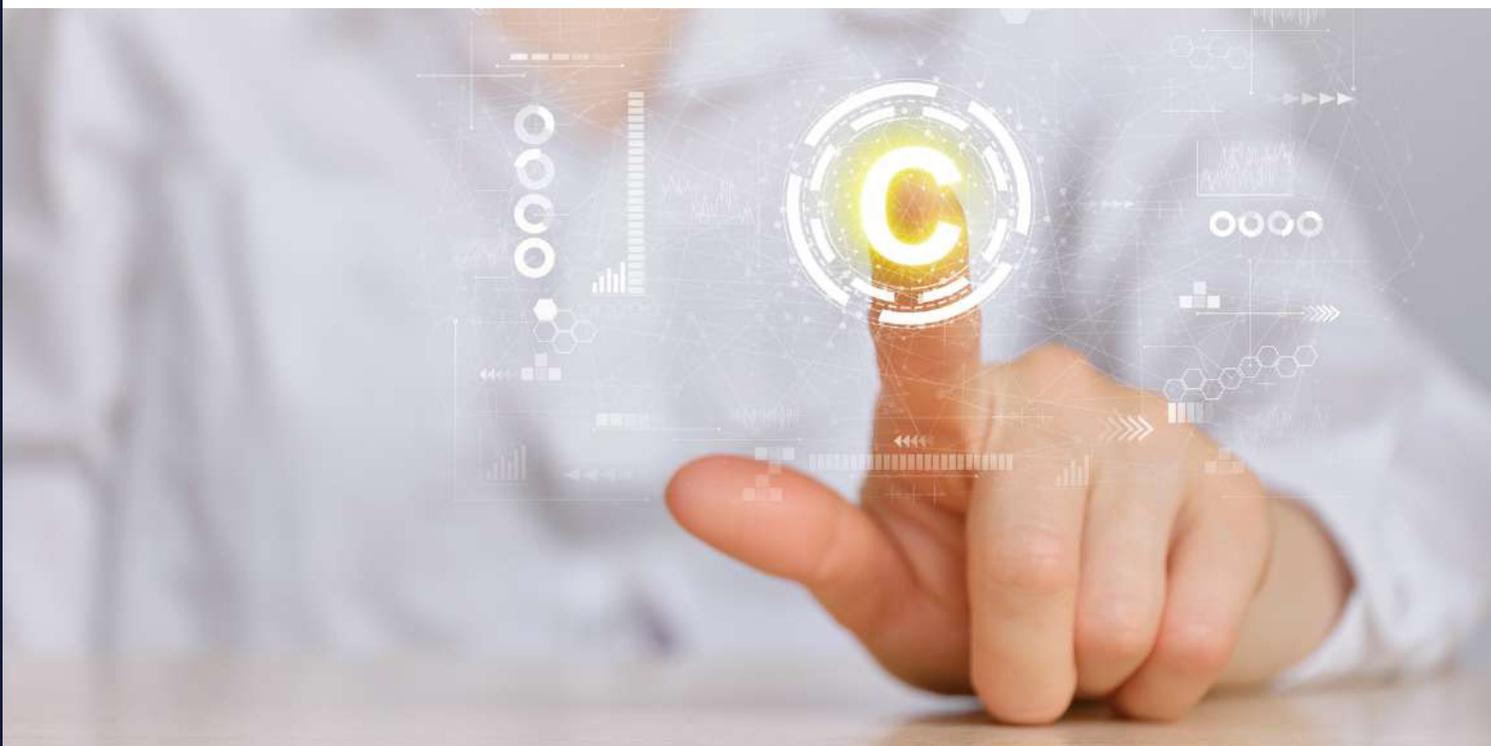
## Conclusiones y Recomendaciones: Implicaciones para el futuro de la música y los derechos de autor

En vista de las complejidades y desafíos planteados por la intersección entre la IA y la propiedad intelectual en la música, es importante considerar las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Adaptación de las leyes de propiedad intelectual: Es fundamental que las leyes de derechos de autor se adapten y evolucionen para abordar de manera efectiva las obras generadas por IA. Para ello habrá que revisar los conceptos tradicionales de autoría y reconocer el papel tanto de la IA como de los creadores humanos en la generación de obras.
- Equilibrio entre protección y promoción de la innovación: Es necesario encontrar un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos de autor y la promoción de la innovación en la música generada por IA. Por lo que habría que considerar la implementación de licencias específicas y sistemas de remuneración justa que reconozcan y recompensen tanto a los creadores humanos como a los sistemas de IA involucrados en la creación.



- **Transparencia y etiquetado claro:** Los artistas y las empresas que utilizan IA en la generación de obras deben ser transparentes y brindar información clara sobre el uso de esta tecnología. Esto permitirá a los oyentes y consumidores tomar decisiones informadas y apoyar conscientemente el tipo de contenido que desean respaldar.
- **Educación y concientización:** Es esencial educar a los artistas, consumidores y profesionales de la industria sobre las implicaciones éticas y legales del uso de IA en la creación musical. Por lo que será necesario comprender las implicaciones de la atribución de la autoría, los derechos de los creadores humanos y las responsabilidades legales asociadas.
- **Diálogo y colaboración:** Es necesario fomentar el diálogo y la colaboración entre expertos en IA, artistas, legisladores y la sociedad en general. La regulación y las políticas relacionadas con la música generada por IA deben ser desarrolladas de manera colaborativa, teniendo en cuenta las diversas perspectivas y necesidades de todas las partes involucradas.
- **Monitoreo y adaptación continua:** Dada la rápida evolución de la IA y su impacto en la música, es importante que los marcos legales y las políticas sean monitoreados y actualizados de manera regular. Esto permitirá abordar los nuevos desafíos y garantizar una protección efectiva de los derechos de autor en un entorno en constante cambio.



## Referencias

- Legabytes. (2019, July 15). How exactly is AI-generated music created? What does the law have to say about it? Retrieved from <https://medium.com/legabytes/how-exactly-is-ai-generated-music-created-what-does-the-law-have-to-say-about-it-e9687e43175a>
- Montana, N. (2020, March 6). The End of Music As We Know It. Retrieved from <https://www.linkedin.com/pulse/end-music-we-know-nelson-montana/>
- Bloomberg Law. (Año, Mes día). AI imitating artist style drives call to rethink copyright law. Recuperado de <https://news.bloomberglaw.com/ip-law/ai-imitating-artist-style-drives-call-to-rethink-copyright-law>
- OpenJurist. (1988). Atari Games Corp. v. Nintendo of America Inc., 849 F.2d 460. Recuperado de <https://openjurist.org/849/f2d/460>
- Wired. (Fecha desconocida). AI-Generated Music Is Here to Stay. Recuperado de <https://www.wired.com/story/ai-generated-music-streaming-services-copyright/>